

Seguro de Protección de Pagos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

ESPAÑA Producto: Protección de pagos

Este documento contiene información genérica del producto del seguro. No toma en consideración sus necesidades y demanda específicas.

La información precontractual o contractual se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es una póliza colectiva a la cual se adhieren los asegurados a través del pago del precio en el momento de adquisición del seguro, en virtud de la cual la Aseguradora se hace cargo de una parte o del total de una cuota de amortización de la tarjeta de crédito emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. a la que el seguro se encuentra vinculado que se emite para compras y servicios financiados por dicha Entidad según se indica en el boletín de adhesión cuando se dé una de las situaciones contempladas en el contrato de seguro.



¿Qué se asegura?

Se trata de coberturas básicas.

- ✓ Desempleo
- ✓ Hospitalización por accidente

Las prestaciones que se puedan derivar de estas dos coberturas no son complementarias ni compatibles entre sí ni con el resto de las garantías que se detallan en el boletín de adhesión.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones principales comunes en desempleo:

- ✗ Por cese voluntario del trabajo por parte del Asegurado, salvo por las causas previstas en los Art. 40, 41 y 50 del Estatuto de Trabajadores.
 - ✗ Cuando habiendo sido despedido, no reclame en tiempo y forma contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el Art. 52 del Estatuto de Trabajadores o reconocimiento expreso de la improcedencia del despido en los términos previstos en el Art. 56.2 del mismo Estatuto de Trabajadores.
 - ✗ Si por sentencia firme y comunicada al empresario se determina la improcedencia o nulidad del despido y por parte del asegurado no se ejerza el derecho reclamando su reincorporación o no se haga uso de las acciones previstas en la legislación vigente.
 - ✗ Cuando el Asegurado se encuentre en situación de expediente de regulación de empleo temporal (conocido como ERTE) ,también denominado, según las diferentes modalidades de expedientes de regulación de empleo contempladas en el artículo 47 Estatuto de los Trabajadores, como ERE suspensivo o temporal o cuando se encuentre en un ERE de reducción de jornada
 - ✗ No se considerará hospitalización las estancias en balnearios, hoteles, casas de reposo y similares, aunque sean con fines terapéuticos. Este punto se puede llevar a restricciones.
 - ✗ Se pacta expresamente, que no se pagarán los capitales previstos en la póliza cuando el Asegurado por accidente sea hospitalizado y sufra lesiones corporales derivadas de las situaciones descritas a continuación: Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal o delictiva en que participe el Asegurado, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
 - ✗ Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
 - ✗ Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación y todo accidente que tenga como origen cualquier patología psiquiátrica o psicopatía.
- Resto Exclusiones y Riesgo NO Cubiertos se detallan en el boletín de adhesión.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Dependiendo de la garantía a cubrir hay unos límites máximos y mínimos de edad del asegurado para su contratación.
- ! Hay un periodo de 60 días naturales desde la adhesión al colectivo en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura de desempleo
- ! Para la garantía de Hospitalización por accidente, la edad de contratación de esta garantía debe ser desde los 65 años hasta un máximo de 70 años si el Asegurado en el momento de la contratación, tuviera una edad igual o superior a los 70 años; no podrá adherirse al seguro.
- ! El riesgo de impago y la consecuente pérdida económica derivada del mismo será objeto de garantía únicamente cuando el asegurado se encuentre en una de las circunstancias contratadas, siendo estas excluyentes entre sí y no complementarias.
- ! No procederá el abono de la indemnización ni el Asegurado y Beneficiario si inmediatamente antes de la fecha de inicio de la situación de desempleo, el asegurado no ha mantenido relación laboral continuada, durante al menos seis meses.
- ! El internamiento en centro hospitalario debe superar las 24 horas y tener una duración mínima de al menos SIETE días continuos. Los internamientos hospitalarios inferiores a SIETE días no darán derecho a pago alguno, en ningún caso.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido únicamente en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Firmar y devolver el boletín de adhesión al Contratante del Seguro.
- Abonar al Contratante del Seguro el precio pactado en sus correspondientes plazos.
- Declarar con exactitud la información que se solicite para evaluar el riesgo.
- Si se tuvieran dos seguros que cubran el mismo riesgo, el Asegurado y el Contratante del Seguro deberán comunicárselo a cada Asegurador.
- En caso de incidencia:
 - El Asegurado debe comunicar la incidencia a la mayor brevedad al Contratante del Seguro y éste a la Compañía Aseguradora, dentro del plazo máximo acordado, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
 - Se debe emplear todos los medios al alcance para aminorar los resultados del accidente.
 - El Asegurado entregará la documentación pertinente dependiendo del caso (Desempleo - Incapacidad Temporal)



Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- La entrada en vigor de la cobertura comenzará y finalizará, a la hora y fecha indicada en el boletín de adhesión.
- La cobertura finalizará de manera general en los supuestos contemplados en el Boletín de adhesión entre los que se incluye la cancelación de la tarjeta y el pago de las prestaciones máximas de una de las coberturas contratadas, y/ o cuando la duración del contrato finalice y no exista renovación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Asegurado está obligado al pago de los recibos estipulados en el Boletín de adhesión a la fecha de cada vencimiento y se realizarán a través del Contratante del seguro, cargándose en cada recibo mensual de la tarjeta en las condiciones establecidas en el Boletín de adhesión.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En caso de haberse celebrado el contrato a distancia, el contratante dispondrá de un plazo de catorce días naturales la formalización del contrato para desistir del mismo, debiéndolo comunicar mediante comunicación escrita dirigida a AXA Seguros Generales. El derecho de desistimiento no se aplicará a los contratos de los seguros de una duración inferior a un mes.

Si se trata de un seguro anual renovable el asegurado puede oponerse a la prórroga de su adhesión al contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.

1.- IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO(en adelante ONEY), con CIF

A83113324 y con domicilio en Parque Empresarial Alvento, Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid. Actúa en nombre y por cuenta de las Aseguradoras AXA SEGUROS GENERALES S.A. de Seguros y Reaseguros y AXA AURORA VIDA S.A. de Seguros y Reaseguros. En caso de duda sobre la naturaleza del producto, coberturas o exclusiones, puede dirigirse al teléfono de atención al cliente que figura en su tarjeta o contrato.

2.- REGISTRO EN EL QUE SE ESTÁ INSCRITO EL MEDIADOR

Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV0070. La inscripción podrá comprobarse en la propia Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Pº. de la Castellana 44, 28046 Madrid, www.dgsfp.meh.es)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL MEDIADOR

ONEY declara:

3.1.- Que la información prestada se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar el establecimiento financiero de crédito.

3.2.- Que, en relación con el producto de seguro comercializado, no proporciona ninguna recomendación personalizada.

3.3.- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma clara y comprensible sobre el producto de seguro mediado.

3.4.- Que no posee participación superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de ninguna entidad aseguradora.

3.5.- Que Oney Bank, S.A., sociedad francesa, matriz de las entidades aseguradoras maltesas Oney Life (PCC) Limited y Oney Insurance (PCC) Limited, posee una participación superior al 10% del capital social de ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO.

4.- INFORMACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL MEDIADOR

La remuneración de ONEY consiste en una comisión incluida en la prima de seguro a la que pueden añadirse extra-comisiones en función del resultado técnico de la cuenta de resultados derivado de la comercialización de los productos de las aseguradoras.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

5.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OFRECIDO

ONEY declara:

5.1.- Que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado que se impone a los corredores de seguros.

5.2.- La lista actualizada de las aseguradoras por las que ONEY distribuye el producto de seguro ofertado y en nombre y por cuenta de las que actúa se encuentra en la web: www.oney.es.

5.3.- El Tomador/Asegurado podrá en todo momento solicitar gratuitamente una copia en papel de toda la información precontractual llamando al 911774707

6.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

En caso de queja o reclamación respecto de la actuación del Oney, el Cliente podrá dirigirse al Departamento o Servicio de Atención al Cliente o, en su caso, al Defensor del Cliente de la Entidad Aseguradora con la que vaya a formalizarse el contrato de seguro, cuyos datos constan en la nota previa informativa de la compañía aseguradora que se entrega simultáneamente con esta nota. También podrá formular denuncias o reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la DGSyFP del Ministerio de Economía. Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante dicho servicio, el reclamante deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de la presentación de la reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente o, en su caso, ante el Defensor del Cliente de la Entidad Aseguradora sin que haya sido resuelta o que haya sido denegada su admisión o desestimada su petición.

7.- INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA VINCULADA DE UN PRODUCTO DE SEGURO AUXILIAR

El seguro de protección de pagos de las aseguradoras AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros es un producto de seguro auxiliar que se le ofrece conjuntamente al contrato de tarjeta con forma de pago revolving, en el que Ud. está interesado.

La parte del coste total que corresponde al contrato de tarjeta con forma de pago revolving, aplazado y fin de mes se detalla en el documento "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CONTRATO DE TARJETA" contenida en este mismo paquete. El coste del seguro de Protección de Pagos es el 0,82% mensual del saldo revolving pendiente.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. le ofrece la posibilidad de adquirir el contrato de tarjeta por separado del seguro de protección de pagos. Si esta es su elección, Ud. pagará únicamente el coste correspondiente al contrato de tarjeta con forma de pago revolving.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

Si elige suscribir el contrato de tarjeta con forma de pago revolving, juntamente con el Seguro de Protección de Pagos, Ud. pagará el coste de ambos productos.

Una vez contratado el seguro de protección de pagos, si Ud. lo cancela durante el periodo de desistimiento de 30 días o se opone a su prórroga con un mes de antelación a la conclusión del período en curso, dejará de pagar el coste del seguro.

En el caso de desistimiento o cancelación del contrato de tarjeta con forma de pago revolving, satisfaciendo todas las obligaciones de pago nacidas durante su vigencia, se cancelará también el contrato de seguro y Ud. Dejará de pagar los costes de ambos productos.

La oferta conjunta del contrato de tarjeta con forma de pago revolving del seguro auxiliar de protección de pagos, no conlleva ninguna bonificación sobre el coste del primero.

8.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CLIENTE:

Los datos del Tomador/Asegurado serán tratados por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO para permitir el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Seguro en el que está interesado.

ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO actúa respecto de sus datos como encargado del tratamiento, por cuenta y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de las entidades aseguradoras con las que contrate el seguro AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, responsables del tratamiento. Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, en su condición de encargado del tratamiento, queda sujeto a la obligación de confidencialidad y al deber de secreto respecto de los datos de los asegurados, y los tratará con arreglo a las instrucciones de las Aseguradoras y al objeto exclusivo de cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, sin poder tratarlos para finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. La base legitimadora para llevar a cabo el tratamiento de sus datos tanto por Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, como por las entidades aseguradoras es el consentimiento del titular a la contratación del producto de seguro. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, mediante carta dirigida al domicilio social de Oney SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, sito en Calle Vía de los Poblados, 1, Edificio A, planta 3ª, 28033, Madrid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de protección de datos de ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A. en la siguiente sección de nuestra página web www.oney.es/proteccion-de-datos

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

INFORMACIÓN DEL MEDIADOR DE SEGUROS PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (IV)

Le informamos de que en función del ramo, AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, será el Responsable del tratamiento y tratará los datos facilitados con la finalidad de calcular el presupuesto solicitado y para gestiones posteriores asociadas a la suscripción del contrato de seguro y su contacto posterior por cualquier medio habilitado, en base a la ejecución de la relación precontractual; realizar las valoraciones y comprobaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de seguro, en base a la ejecución de la relación precontractual; así como, llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones para evaluar el posible fraude en el momento precontractual de la póliza, en base al interés legítimo de AXA.

La categoría de datos objeto del tratamiento son los aportados directamente por usted, así como otros obtenidos de fuentes terceras: ficheros de solvencia patrimonial, crédito y propios del sector asegurador. La procedencia de los datos será los facilitados por el solicitante del presupuesto; los obtenidos sobre el comportamiento de navegación; los recabados de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito y ficheros amparados en códigos tipo del sector.

Puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, revocación del consentimiento, e inclusive el derecho de oposición al tratamiento de sus datos.

Más información adicional y detallada disponible en la Política de privacidad de la web, www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BOLETÍN DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO NÚMERO 28.608.611 SUSCRITO CON AXA SEGUROS GENERALES, S.A. Y AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO NÚMERO 59.006.448 SUSCRITO CON AXA AURORA VIDA, S.A.

Tomador: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

N.I.F.: A-83113324

El titular de la tarjeta se adhiere en este acto al seguro colectivo suscrito por la Entidad de Crédito, como tomador con las Cias de Seguros AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros y AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros y en virtud del pago de las primas asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro. Operaciones mediadas por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, mercantil con CIF. A-83113324, inscrita, en fecha 4 de abril de 2012, con clave: OV-0070.

Número de Contrato:

Asegurado:

N.I.F./N.I.E:

Fecha de efecto:

Beneficiario: Oney Servicios Financieros E.F.C, S.A.U.

El beneficiario tiene garantizado el pago de la cuota mensual o mensualizada del saldo para la modalidad de pago Revolving de la tarjeta de ALCAMPO emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. por cada mes vencido, teniendo en cuenta las garantías contratadas por el asegurado y dentro de los límites estipulados para cada una de ellas siempre y cuando cumpla con las condiciones especificadas en las Condiciones Particulares y Generales de los dos Contratos de seguro y el presente boletín de adhesión.

El Asegurado acepta que las comunicaciones se podrán realizar mediante, SMS, correo electrónico, postal, incluyendo éstos en sus formas de notificación certificada según los datos de contacto declarados. El Presente documento constituye un extracto de carácter informativo de las Condiciones de la póliza indicada, no sustituyendo a las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

NOTA INFORMATIVA DEL SEGURO

DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Para la cobertura de la póliza nº 28.608.611: **AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros** con domicilio social en Palma de Mallorca, C/ Monseñor Palmer 1, inscrita en el R.M. de Palma de Mallorca Folio 63, Tomo 2325, Hoja nº PM-61041, CIFA60917978. Para las coberturas de la póliza nº. 59.006.448: **AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros** con domicilio social en C/ Buenos Aires, 12 -48001 Bilbao (Vizcaya), inscrita en el R.M. de Vizcaya al Folio 179, Tomo 122, Hoja nº BI-6401, CIFm A48464606.

Corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Mediante la firma electrónica del presente boletín, el titular se adhiere en calidad de asegurado, a la póliza nº 28.608.611, suscrita por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros (Garantía de Desempleo), y a la Póliza nº 59.006.448, suscrita por AXA AURORA VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros como Aseguradores. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto 1060/2015 del Reglamento de Ordenación, Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Asegurado declara haber recibido antes de la adhesión, toda la información que afecta a sus derechos y obligaciones, y declara expresamente conocer y entender todas las limitaciones y exclusiones, aceptándolas expresamente. El Asegurado manifiesta conocer y acepta expresamente el contenido de las informaciones recogidas en el presente Boletín y en la Nota Informativa así como reconoce haber recibido con anterioridad, la información referida a Oney Servicios Financieros E.F.C., S.A.U. Operador de Banca Seguros Vinculado, con clave: OV-0070, de acuerdo con el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, así como la correspondiente al manual operativo elaborado por el propio operador.

GARANTÍAS DEL SEGURO

SEGURO COLECTIVO DE VIDA NÚMERO 59.006.448

Fallecimiento por cualquier causa: El Asegurador se obliga a pagar un capital determinado al Beneficiario designado, únicamente en el caso de que el Asegurado falleciera dentro del período de duración del Seguro. El riesgo de suicidio queda cubierto a partir del transcurso de un año de la fecha de su alta en el seguro.

Queda excluido los siniestros debidos a las siguientes causas:

- 1.- Conflictos armados desarrollados en territorio nacional o extranjero.
- 2.- Catástrofes naturales y actos delictivos del Asegurado.
- 3.- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 4.- Intervención del Asegurado en competiciones deportivas por tierra, mar o aire.
- 5.- Uso y consumo de estupefaciente.

Incapacidad Permanente Absoluta: A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Permanente Absoluta, la situación física sobrevenida que inhabilita por completo al Asegurado para la realización de todo trabajo, profesión u oficio, contraída dentro del período de duración del seguro. Dicha situación deberá ser diagnosticada por un médico de la Seguridad Social o asimilado.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Además de las limitaciones contenidas en el apartado precedente, quedan excluidos de la cobertura del presente seguro por Incapacidad Permanente Absoluta siniestros excluidos en la garantía de Fallecimiento por cualquier causa y los siguientes;

- 1.- Las autolesiones causadas por el asegurado.
- 2.- Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- 3.- Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así jurídicamente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- 4.- Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- 5.- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.
- 6.- Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.

Incapacidad Temporal: Para los asegurados empleados por cuenta ajena con contrato laboral temporal o fijos discontinuos en el periodo de actividad; a los trabajadores autónomos y a los funcionarios. Se considerará Incapacidad Temporal garantizada por este seguro a la situación física temporal motivada por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral que se produzca en un periodo en que el asegurado esté trabajando de forma remunerada en España, debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social, siendo asimismo exigible que existan evidencias clínicas de la causa de la incapacidad temporal. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente. **No se considerarán incapacidad temporal los siniestros que resulten de cualquiera de las siguientes circunstancias: baja por parto, aborto o maternidad; las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado exclusivamente por razones estéticas; las lesiones o enfermedades preexistentes; las causadas voluntariamente por el Asegurado; las producidas cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente; los derivados de una actuación delictiva del Asegurado; dolores de espalda, salvo que existan evidencias comprobadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammografías, escáneres, T.A.C.) y que sean causantes de incapacidad temporal, cefaleas y enfermedades mentales nerviosas, incluidas la depresión y el estrés, aun cuando existan evidencias médicas.**

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Además se aplicarán las limitaciones del apartado precedente.

Enfermedad Crítica: a todos aquellos asegurados que no estén dados de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine, y en general, a todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de asegurado, no puedan estar cubiertos por la garantía de Desempleo o de Incapacidad Temporal. A los efectos de este contrato, se considerará Enfermedad Crítica del asegurado el diagnóstico por un médico especialista y según las condiciones de la póliza de exclusivamente una de las siguientes enfermedades: cáncer; infarto del miocardio; enfermedades de las arterias coronarias que requieran cirugía mayor; accidente cerebro-vascular; insuficiencia renal terminal; trasplante de órgano vital. **No se considera Enfermedad Crítica cualquiera de las siguientes situaciones: accidente isquémico transitorio o isquemia cerebro-vascular; estadio 1 de la enfermedad de Hodgkin; tumores de ovarios de malignidad "borderline"; cirugía bypass coronaria: mediante láser o angioplastia; enfermedad preexistente al inicio de la cobertura; consecuencias del consumo de drogas y/o alcohol.**

GARANTÍAS DEL SEGURO COLECTIVO DE NO VIDA NÚMERO 28.608.611

Desempleo: Esta prestación no es complementaria ni compatible con el resto de garantías que se detallan en el presente boletín de Seguros. Son excluyentes entre sí. El Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario cuando el Asegurado se encuentre en situación legal de desempleo, siempre y cuando exista una relación laboral previa por cuenta ajena, ésta tenga el carácter de indefinida, con una antigüedad mínima de 6 meses y se haya extinguido.

La extinción de la relación laboral debe obedecer: por despido colectivo, por fallecimiento o incapacidad del empresario individual si debido a ello se produce la extinción de la relación laboral, por despido improcedente, por decisión propia del asegurado por incumplimiento del empleador (Art 50 del Estatuto de Trabajadores) por movilidad geográfica (Art. 40) por modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo (Art 41).

Quedan excluidas de la cobertura de desempleo las siguientes situaciones

- 1.- Por cese voluntario del trabajo por parte del Asegurado, salvo por las causas previstas en los Art. 40, 41 y 50 del Estatuto de Trabajadores.**
- 2.- Cuando habiendo sido despedido, no reclame en tiempo y forma contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el Art. 52 del Estatuto de Trabajadores o reconocimiento expreso de la improcedencia del despido en los términos previstos en el Art. 56.2 del mismo Estatuto de Trabajadores.**

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

- 3.- Si por sentencia firme y comunicada al empresario se determina la improcedencia o nulidad del despido y por parte del asegurado no se ejerza el derecho reclamando su reincorporación o no se haga uso de las acciones previstas en la legislación vigente.
- 4.- Cuando la decisión de optar por el reingreso al puesto de trabajo o la indemnización le corresponde ejercerla al trabajador asegurado y éste opte por la indemnización y no por el reingreso.
- 5.- Cuando encontrándose en situación de excedencia, venciera el período fijado para la misma o se extinguiera la causa de la motivó, el trabajador optase por no regresar al puesto de trabajo.
- 6.- Cuando el contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del asegurado.
- 7.- Cuando el contrato se extinga por despido declarado legalmente procedente.
- 8.- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación definitiva.
- 9.- Cuando el Asegurado se encuentre en situación de expediente de regulación de empleo temporal (conocido como ERTE), también denominado, según las diferentes modalidades de expedientes de regulación de empleo contempladas en el artículo 47 Estatuto de los Trabajadores, como ERE suspensivo o temporal o cuando se encuentre en un ERE de reducción de jornada.

No procederá el abono de la indemnización ni el Asegurado y Beneficiario tendrá derecho a la misma, cuando:

- a.- La situación de Desempleo se produce en período de carencia.
- b.- Si inmediatamente antes de la fecha de inicio de la situación de desempleo, el asegurado no ha mantenido relación laboral continuada, durante al menos seis meses.
- c.- Cuando ha estado vinculado por una relación laboral en la que: El despido es una característica regular o recurrente y/o el Asegurado conocía o debiera conocer su paso inmediato a la situación de desempleo.
- d.- La relación laboral del asegurado se mantenía con una empresa de su propiedad o del ámbito familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, así como en los casos en que el asegurado o bien alguno de los familiares antes citados fuera administrador de la empresa o socio con representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
- e.- Cuando el asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario que sea acorde con su formación y previa experiencia.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

f.- Habiendo alcanzado el asegurado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación se produce el desempleo.

g.- Cuando el asegurado tiene derecho a percibir un salario por parte del empleador con excepción de los complementos salariales pactados colectivamente en los expedientes de suspensión de contrato.

h.- Si no está percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo del SEPE (Servicio Público de Empleo).

Hospitalización por accidente: Esta prestación no es complementaria ni compatible con el resto de garantías que se detallan en el presente boletín de Seguros. **Son excluyentes entre sí**

La Entidad Aseguradora pagará la cuota mensual del préstamo pendiente de pago en caso de hospitalización del Asegurado en un centro hospitalario, exclusivamente y a consecuencia de un accidente sobrevenido con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza, y hasta un máximo de tres cuotas mensuales consecutivas. El pago que la Aseguradora estuviera obligada a realizar corresponderá exclusivamente a la cuota pendiente de la tarjeta de forma de pago revolving de la que sea titular concedida por ONEY, sin ninguna relación ni obligación por costes de hospitalización. Por Hospitalización debe entenderse el período de tiempo, medido en estancias, que permanece ingresado el Asegurado en régimen cerrado, esto es, que permanezca en el hospital, pernocte y haga las comidas principales, almuerzo y cena, en el mismo. **No se considerará hospitalización las estancias en balnearios, hoteles, casas de reposo y similares, aunque sean con fines terapéuticos. El derecho se iniciará desde el día en que se haya producido el internamiento del Asegurado por accidente en cualquier centro hospitalario, siempre que el internamiento supere las 24 horas y tenga una duración mínima de al menos SIETE días continuos. Los internamientos hospitalarios inferiores a SIETE días no darán derecho a pago alguno, en ningún caso. Por cada período de SIETE días continuos y consecutivos a periodos anteriores de SIETE días, en los que el Asegurado permanezca hospitalizado de forma continua, la Aseguradora satisfará al Asegurado una cuota mensual pendiente de la tarjeta de forma de pago revolving, hasta un máximo de tres cuotas continuas. No quedan cubiertos los internamientos en centros hospitalarios a consecuencia de accidentes que se deriven de epidemias, embriaguez, toxicomanía, enfermedades mentales y nerviosas, cura de adelgazamiento.**

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

Riesgos NO asegurados: Se pacta expresamente, que no se pagarán los capitales previstos en la póliza cuando el Asegurado por accidente sea hospitalizado y sufra lesiones corporales derivadas de las situaciones descritas a continuación:

- 1.- Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal o delictiva en que participe el Asegurado, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- 2.- Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- 3.- Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación y todo accidente que tenga como origen cualquier patología psiquiátrica o psicopatía.
- 4.- Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida - VIH, o por el virus de la hepatitis así como las enfermedades y manifestaciones relacionadas con éstos, cuando no sean motivadas por un accidente laboral.
- 5.- Envenenamiento o intoxicación por ingestión de productos alimenticios o farmacológicos sin prescripción facultativa, salvo si se produce el fallecimiento del Asegurado.
- 6.- Accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, salvo que el Asegurado o Beneficiario puedan probar que el accidente no tuvo relación con dicho estado por ser un tercero el causante del mismo. En caso de accidente de circulación, se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcoholismo exceda de lo permitido legalmente o el Asegurado sea sancionado o condenado por esta causa.
- 7.- Conducción de un vehículo sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.
- 8.- Operaciones quirúrgicas que no obedezcan a la curación de patologías derivadas de accidentes garantizados por la póliza, sean cuales fueren sus consecuencias, aun cuando estas diferentes afecciones fueran de origen traumatológico.
- 9.- Enfermedades de cualquier naturaleza, salvo que sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 10.- Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear, salvo que sea consecuencia de un tratamiento médico aplicado a causa de un accidente cubierto por la póliza.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

11.- Aneurismas, varices, hernias de cualquier naturaleza u origen y sus agravaciones, lumbo-ciática, distensiones, quebraduras musculares, lumbago, dolor, desgarró, salvo que se hayan producido a consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza y esto se pueda probar por medios diagnósticos precisos.

12.- Golpe de calor, insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o la presión atmosférica, salvo que el Asegurado haya estado expuesto a ellos a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

13.- Salvo que se hayan contratado las coberturas de Fallecimiento por Infarto de Miocardio o Accidente Cerebrovascular y/o Incapacidad Permanente por Infarto de Miocardio o Accidente Cerebrovascular, se excluye el Infarto, Infarto de miocardio, insuficiencia vascular, accidente vascular cerebral, angina de pecho, embolia, parada cardiaca, derrame, trombosis, desvanecimientos y síncope, ataques de apoplejía, epilepsia o epileptiformes de cualquier clase y, en general, supuestos de la misma o similar naturaleza, así como los accidentes que pudieran sobrevenir como consecuencia de dichos supuestos siempre y cuando no sea declarado accidente laboral por los organismos competentes de la seguridad social y/o por la Jurisdicción Social.

14.- La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público, así como la utilización como tripulante de cualquier medio de navegación aérea.

15.- La conducción de ciclomotores o motocicletas de cilindrada superior a los 125 centímetros cúbicos siempre y cuando no sea declarado accidente laboral por los organismos competentes de la seguridad social y/o por la Jurisdicción Social.

16.- Los accidentes ocurridos como consecuencia de la práctica de cualquier deporte.

Y en cualquier caso, y con independencia de las garantías contratadas, la presente póliza no cubrirán:

- 1.-** Las consecuencias de accidentes o enfermedades originados con anterioridad con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- 2.-** Actos dolosos o causados intencionadamente por el Asegurado, salvo que el daño haya sido producido para evitar un mal mayor. En caso de ser causados dolosamente por el Beneficiario, quedará nula la designación hecha a su favor.
- 3.-** "La catástrofe o calamidad nacional", calificadas como tal por el Estado.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

4.- Guerra declarada o latente, invasión, hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o cuerpos de seguridad en tiempos de paz, salvo que se pueda probar que el Asegurado no tomaba parte en ellos y que tampoco se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.

5.- Hechos de carácter político o social, motines, alborotos, tumultos populares, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección o usurpación de poder, salvo que se pueda probar que el Asegurado no tomaba parte en ellos y que tampoco se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.

6.- Fenómenos de la naturaleza o de acontecimientos de carácter consorciable, salvo que los mismos supuestos que ampara el Consorcio de Compensación de Seguros ocurran fuera de España y se pueda probar que el Asegurado no se encontraba en el lugar para realizar una misión profesional, política, social o humanitaria relacionada con los mismos.

7.- Los que corresponden al "Consorcio de Compensación de Seguros", aun cuando este Organismo no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan la cobertura o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para dicho Organismo.

8.- Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear, salvo que sea consecuencia de un tratamiento médico aplicado a causa de un accidente cubierto por la póliza.

CAPITAL ASEGURADO

Para la póliza nº 59.006.448.- En los casos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o diagnóstico de una enfermedad crítica del Asegurado, el presente seguro garantiza al beneficiario el pago de saldo revolving pendiente en la fecha del siniestro sin incluir las cuotas devengadas y no pagadas por el asegurado antes del siniestro. En ningún caso se cubren cuotas impagadas anteriores a la fecha del siniestro. En caso de Incapacidad Temporal el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de las cuotas mensuales de amortización, con un máximo de seis cuotas consecutivas y 18 alternas. En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización será de 300,00€ mensuales.

Para la póliza nº 28.608.611.- En caso de Desempleo el presente contrato garantiza al beneficiario el pago de las cuotas mensuales de amortización del saldo revolving, con un máximo de seis cuotas consecutivas y 18 alternas. En ningún caso se cubren cuotas impagadas anteriores a la fecha del siniestro. En todo caso, el importe máximo de la cuota de amortización revolving será de 300,00€ mensuales. En los casos de Hospitalización por accidente, se garantiza al beneficiario el pago de la cuota mensual de amortización del saldo revolving por periodo de hospitalización de siete días naturales, con un máximo de hasta tres cuotas consecutivas. El importe máximo de la cuota de amortización revolving será de 700,00.-€ mensuales.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR

BENEFICIARIO



FECHA:

En caso de ocurrir algún siniestro el asegurado deberán comunicarlo al teléfono de atención al cliente: 902 19 57 56. El asegurado deberá aportar la documentación acreditativa del siniestro que le exija la compañía aseguradora.

CARENCIAS

El derecho a las prestaciones cubiertas por este contrato se inicia desde la toma de efecto del presente contrato, con los períodos de carencia que a continuación se mencionan. Se entiende por período de carencia aquél en que la producción del siniestro no generará derecho alguno a indemnización, presente o futura, para el asegurado.

Para la póliza N° 59.006.448.- El periodo de carencia será de un mes para la cobertura de incapacidad temporal debido a una enfermedad (si fuera por accidente, no hay carencia). Cualquier siniestro que se produzca durante este periodo de un mes no dará ningún derecho a prestación al Asegurado. En caso de producirse una situación de Incapacidad Temporal subsiguiente a la primera Incapacidad Temporal, sólo se procederá al pago de la nueva prestación si el Asegurado ha estado en situación de alta un mínimo de 6 meses, cuando dicha Incapacidad Temporal haya sido motivada por la misma causa que la precedente. Este periodo se reducirá a un mes en caso de que la Incapacidad Temporal tenga su origen en una causa diferente. Para la cobertura de Fallecimiento, no hay período de carencia, y para la garantía de enfermedad crítica dicho período será de 3 meses.

Para la póliza N° 28.608.611.- El periodo de carencia será de 60 días para la cobertura de desempleo. Para la cobertura de Hospitalización por Accidente, no hay período de carencia.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

Para la póliza n° 59.006.448.- Ser titular de la tarjeta emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. No se podrá contratar el seguro por personas menores de 18 años o incapacitados. Si el Asegurado en el momento de la contratación, tuviera una edad igual o superior a los 70 años; no podrá adherirse al seguro.

Para la póliza n° 28.608.611.- Ser titular de la tarjeta emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. No se podrá contratar el seguro por personas menores de 18 años o incapacitados ni personas mayores de 65 años para la garantía de Desempleo. Para la garantía de Hospitalización por accidente, la edad de contratación de esta garantía debe ser desde los 65 años hasta un máximo de 70 años, si el Asegurado en el momento de la contratación tuviera una edad igual o superior a los 70 años; no podrá adherirse al seguro.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CONDICIONES DE RESCISIÓN

En caso de reserva o inexactitud del Asegurado sobre las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, la Compañía Aseguradora podrá rescindir el contrato en declaración dirigida al Tomador en el plazo de un mes a contar desde el conocimiento de dicha reserva o inexactitud.

DURACIÓN

Las garantías otorgadas por este seguro, en caso de ser suscrito por el titular, entrarán en vigor con el pago de la prima de seguro en su tarjeta de crédito emitida por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U. para compras y servicios financiados por dicha entidad y cesarán cuando: (i) se cancele la citada tarjeta de crédito (ii) se liquide un siniestro por Incapacidad Permanente Absoluta (iii) al finalizar las prestaciones máximas por Desempleo o Incapacidad; (iv) al pagar la prestación por Enfermedad Crítica o (v) cuando el titular cumpla 65 años, excepto la garantía de fallecimiento y hospitalización por accidente que se prolongará hasta los 75 años, momento en que se cancelará el seguro.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS

El presente Seguro se contrata por meses renovables. La renovación será automática mientras esté en vigor la tarjeta de crédito. El presente seguro se contrata a prima periódica que se hará efectiva a la fecha de cada vencimiento mensual de la tarjeta, cargándose en la misma cada recibo mensual, siempre y cuando el titular tenga saldo pendiente de amortizar. Las primas serán proporcionalmente repercutidas a cada asegurado por ONEY SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C, S.A.U. aplicando mensualmente el 0.82% del saldo revolving pendiente. En caso de haberse expedido tarjetas adicionales, la prima se calculará sobre la suma del saldo revolving pendiente, de todas las tarjetas. Se hace constar que cada mes podrá variar la prima al variar el saldo pendiente de amortizar

DERECHO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Según se establece en el art. 83 a) de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, cuando los Asegurados reciban el certificado Individual del Seguro, podrán examinarlo y, si no les satisface plenamente, tienen la facultad de resolver el contrato dentro de los treinta días siguientes a esa fecha. La facultad unilateral de resolución del contrato deberá ejercitarse por escrito expedido por los Asegurados en el plazo indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición. A partir de esa fecha, cesará la cobertura del riesgo por parte de la Compañía Aseguradora y los Asegurados tendrán derecho a la devolución de la prima pagada no consumida

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

LEGISLACIÓN APLICABLE

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en: Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, entre ellos, de seguros privados, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de Octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Seguros, la Ley 10/2010 de Prevención Blanqueo de Capitales, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y cualquier otra norma que pudiera ser aplicable durante la vigencia de la póliza.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

A reserva de las modificaciones ulteriores que se puedan producir durante la vigencia del contrato el mismo queda sometido a la normativa fiscal española actualmente vigente. Las prestaciones de fallecimiento y en general aquellas en las que se designe un beneficiario distinto del tomador tributarán por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Las demás prestaciones tributarán en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimientos del ahorro, conforme a la legislación vigente. Si el beneficiario es una persona jurídica tributará por Impuesto de Sociedades.

POLITICA DE PRIVACIDAD DEL BOLETÍN DE ADHESIÓN**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Le informamos de que sus datos personales serán tratados en función del ramo, por los siguientes responsables del tratamiento:

- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Calle Monseñor Palmer nº1, 07014, Palma de Mallorca (España).
- AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con domicilio social en Calle Alameda de Urquijo, 78, planta baja. 48013 Bilbao (España).

En adelante, AXA o la Entidad.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

LA COMPAÑÍA


ONEY

EL TITULAR

BENEFICIARIO



FECHA:

FINALIDADES PRINCIPALES DEL TRATAMIENTO

Contactar directamente con su médico con la única finalidad de conocer en mayor profundidad los datos de salud incluidos en los informes médicos, a efectos de determinar la asistencia o la prestación sanitaria que haya solicitado y en su caso, para poder abonar a los centros sanitarios los gastos de asistencia sanitaria que se hubieran llevado a cabo en el ámbito de su contrato de seguro.

- La base legitimadora para los tratamientos descritos es la relación contractual existente entre ambas partes formalizada a través del contrato de seguro, así como la habilitación legal regulada en los artículos 99.2 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) y el artículo 18 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS).

Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude en el momento contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.

- La base de legitimación es el cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c RGPD y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en conexión con la propia normativa del sector asegurador, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y para evitar perjuicios y consecuencias negativas para usted se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información y el cumplimiento de una obligación legal, en particular, los artículos 66 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; así como con la Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en relación con la identificación, medición y valoración del riesgo, así como la prevención del fraude.
- Para ello, y de acuerdo con las políticas internas de AXA, se realizan análisis de la preexistencia de impagos o actividades irregulares, tanto en relación con la Compañía como con otras entidades (a través de la consulta de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude).
- Adicionalmente, en relación con la base anterior, AXA se encuentra amparada en el interés legítimo para prevenir el fraude y evitar prácticas anómalas que puedan provocar perjuicios económicos o reputacionales.

Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.

- La base de legitimación es la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("LOSSEAR") y la ejecución del contrato de seguro AXA podrá consultar ficheros comunes amparados en códigos de conducta del sector asegurador

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

para la elaboración de perfiles con fines estadístico-actuariales necesarios para la determinación del riesgo y de la prima del contrato de seguro, tanto en el momento previo a su contratación como durante la vigencia del mismo, en atención a sus nuevas circunstancias personales o al cambio de la base técnica actuariales.

- Realización de encuestas de calidad u opinión.
- La base de legitimación es el interés legítimo para controlar la calidad de los servicios y evaluar la satisfacción de sus clientes, AXA podrá dirigirse a usted, por cualquier medio o canal que usted nos haya autorizado, para solicitarle su valoración sobre los productos y servicios ofertados y/o adquiridos y la realización de análisis de esta información para la mejora de los servicios. Este tratamiento responde a la necesidad de adaptar su operativa y los productos y servicios ofertados a las preferencias y expectativas de usted con el compromiso de aumentar la calidad del servicio prestado, para lo que es necesario conocer su opinión. En cualquier momento, usted podrá rechazar dar su valoración, así como comunicar su oposición a ser contactado con esta finalidad.

Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.

- La base de legitimación es el interés legítimo de AXA para el envío de comunicaciones comerciales a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, en este sentido, la propia Ley de Sociedad de Servicios de Información (en adelante, la "LSSI") permite al prestador el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente. En todo momento podrá oponerse al tratamiento de tus datos para esta finalidad, de forma gratuita, y en cada comunicación electrónica realizada, usted podrá darse de baja para dejar de recibir este tipo de comunicaciones. Así mismo, el apartado "Derechos" de la presente Política se describe el modo de solicitar la baja de este tipo de comunicaciones.
- Igualmente, AXA en base al interés legítimo al amparo del artículo 6.1.f del RGPD, para lo que se ha realizado una ponderación de los derechos fundamentales del interesado (derecho a la protección de datos personales,

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

derecho al honor y a la intimidad personal y familiar) y el propio interés legítimo de AXA, concluyendo que tales derechos no quedan afectados; consideramos además que, como cliente, tiene una expectativa razonable para que le enviemos información comercial que puede ser de interés para usted, en base a su perfil de cliente, sin que con ello se produzca una actuación invasiva de sus derechos e intereses. Se procede a la elaboración de un perfil basado en sus características personales (como sexo, edad o datos socioeconómicos) y la información obtenida de sus acciones como usuario y, especialmente, la adquisición de productos. La información relativa a su perfil será tratada de forma segura y confidencial, siendo procesados únicamente en los sistemas que analizan la información obtenida de forma automatizada.

- Por otra parte, usted podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de no ser objeto del presente tratamiento, ejercitando su derecho de oponerse al mismo

CATEGORÍA DE LOS DATOS

Desde AXA trataremos las siguientes categorías de datos para alcanzar las finalidades dispuestas a lo largo de esta Política de Privacidad.

- Datos facilitados directamente por usted:

Toda la información contenida en las categorías de datos expuestas se encuentra detallada a lo largo del proceso de tarificación y contratación:

- Datos identificativos.
- Datos de contacto.
- Datos socio-demográficos.
- Datos socio-culturales.
- Datos sobre su estado de salud.
- Datos facilitados por usted en otros canales o vías:
 - Datos sobre comportamiento e interacción entre las partes:
 - Datos de redes sociales que usted hubiera facilitado directamente a AXA.
 - Datos de navegación en la web o aplicaciones móviles a través de cookie u otros dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos: información recabada de la navegación que realice en las mismas, en el caso de que haya aceptado el uso de cookies y tecnologías similares en sus dispositivos.
 - Datos sobre la interacción y el comportamiento del cliente con la compañía: respuestas a encuestas de calidad, quejas y recomendaciones.
 - Datos sobre las transacciones del cliente que revelan información sobre las transacciones financieras, el historial de los productos y servicios.

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

- Datos derivados de la relación entre AXA y usted y extraída de fuentes de terceros:
 - Datos financieros y de situación crediticia: Información recabada de ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.
 - Datos de ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador

DESTINATARIOS DE LOS DATOS

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- 1.- A otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de reaseguro.
- 2.- A prestadores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados externos, peritos,) cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro, así como otros prestadores de servicios tecnológicos y de servicios derivados de la relación contractual.
- 3.- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de siniestros

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE SUS DATOS PERSONALES

Le informamos que AXA tiene aprobadas unas Normas Corporativas Vinculantes, se trata de un estándar reconocido internacionalmente que proporciona una adecuada protección en la gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de una compañía multinacional. Estas normas han sido aprobadas por 16 autoridades de protección de datos europeas, entre ellas la Agencia Española de Protección de Datos. De una forma más concreta, en dichas normas se establecen unas medidas similares para la protección de datos personales obtenidos en el curso del negocio cuando dichos datos deban transferirse dentro de las compañías del Grupo. Asimismo, en AXA se han adoptado unos compromisos en materia de protección de datos.

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

LA COMPAÑÍA

ONEY

FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO

CATEGORÍA DE DESTINATARIO	DESTINATARIO	DESTINATARIO
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Cláusulas Contractuales Tipo, adoptadas por la Comisión Europea el 4 de junio de 2021 (Texto pertinente a efectos del EEE) (2021/914/UE). Puede consultarlas en la siguiente URL: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80739

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA, Ejercicio de derechos de privacidad - Atención Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email buzon.lopd@axa.es, para ejercer los siguientes derechos:

- Derecho de Acceso

Usted tiene derecho a que AXA, le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- Derecho de Rectificación y Supresión

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- Derecho a la limitación del tratamiento

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Derecho de revocación del consentimiento

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

LA COMPAÑÍA



ONEY

EL TITULAR

BENEFICIARIO



FECHA:

- Derecho de oposición total o parcial al tratamiento.

Usted tiene derecho a oponerse al tratamiento en cualquier momento., por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- Derecho a la portabilidad de sus datos

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

- Decisiones individuales automatizadas

Asimismo, además de los derechos mencionados en el contexto de aquellos tratamientos que impliquen la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- Otros

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en DPOAXA@axa.es

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación en caso de que usted consienta. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y

LA COMPAÑÍA

ONEY

EL TITULAR

BENEFICIARIO

FECHA:

obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad o de incapacitados judicialmente, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor o del incapacitado judicialmente garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de éste antes de la firma del presente acuerdo.

Contactar directamente con su médico con la única finalidad de conocer en mayor profundidad los datos de salud incluidos en los informes médicos, a efectos de determinar la asistencia o la prestación sanitaria que haya solicitado y en su caso, para poder abonar a los centros sanitarios los gastos de asistencia sanitaria que se hubieran llevado a cabo en el ámbito de su contrato de seguro.

TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

AXA, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión de un evento objeto de cobertura, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

Como asegurado declaro haber contestado con toda sinceridad a las preguntas formuladas en su día por escrito o por teléfono sobre mi estado de salud y reconozco que las respuestas dadas deben servir de base para la valoración del riesgo por AXA, aceptando las consecuencias legales de su omisión o falta de veracidad.

En el caso de pólizas del ramo de Salud, reconoce haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en los arts. 122 y 126 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

En el caso de pólizas del ramo de Vida, reconoce haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en el art. 96 de la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el artículo 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de Noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como la información contemplada en la Ley 22/2007, de 11 de Julio sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

LA COMPAÑÍA



ONEY



FECHA:

EL TITULAR

BENEFICIARIO